



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA
NIT: 891.800.466-4

RESOLUCION NÚMERO No. 0878
(diciembre 30 de 2016)

“Por el cual se establece el Calendario Tributario para la vigencia 2017.”

El Secretario de Hacienda del Municipio de Puerto Boyacá, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 023 de 2016, por el cual se adopta el Estatuto Tributario de Puerto Boyacá, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 023 de 2016, se estableció que:

“**ARTICULO 63º. PLAZO PARA PRESENTAR DECLARACIÓN Y PAGAR EL IMPUESTO.** Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio están obligados a la presentación de una declaración anual y pago con la liquidación privada del impuesto, su complementario de avisos, el anticipo y las sobretasas correspondientes dentro de los plazos que señale la Secretaría de Hacienda Municipal. La secretaria de Hacienda establecerá para cada año el calendario Tributario del municipio de Puerto Boyacá.

ARTICULO 92º. OBLIGACIÓN DE DECLARAR. Los agentes de retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio, deberán presentar declaración bimestral de las retenciones que debieron efectuar durante el respectivo periodo, dentro de los plazos establecidos para la declaración y pago de la retención en la fuente de la Secretaría de Hacienda.

Los agentes de retención que no son contribuyentes del impuesto de industria y comercio presentarán la declaración de retención del impuesto de industria y comercio en formulario para declarar y pagar este impuesto.

ARTICULO 96º. DECLARACIÓN DE LA AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. La autorretención del impuesto de industria y comercio se deberá declarar y pagar bimestralmente por los agentes auto retenedores que deban efectuar esta retención. Esta declaración será presentada en las fechas establecidas en el calendario tributario por la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 114º. FACTURACIÓN Y DECLARACION: ... **Parágrafo 1.** Los contribuyentes a los cuales la empresa generadora, comercializadora o prestadora del servicio de energía eléctrica no les facture el Impuesto de Alumbrado Público, dentro de la factura de energía, deberán realizar declaración y pago del Impuesto de alumbrado público, en los formularios, lugares y condiciones que establezca la Secretaria de Hacienda.

Parágrafo 2. El usuario del servicio de energía eléctrica, no regulado o gran consumidor de energía, generada o suministrada por empresas o entidades que no realicen facturación y recaudo del impuesto, deberá realizar declaración y pago del impuesto de alumbrado público, en los formularios, lugares y condiciones que establezca la Secretaria de Hacienda.



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

NIT: 891.800.466-4

Parágrafo 4. Son responsables de la declaración y pago del impuesto de alumbrado público los auto generadores de energía eléctrica respecto de su autoconsumo, independiente de la ubicación o no en Puerto Boyacá de la planta o central generadora de energía.

ARTICULO 119°. PLAZOS. Para los auto generadores de energía establecer como fecha de vencimiento para la declaración y pago del impuesto de alumbrado público, en entidad financiera autorizada, el último día hábil del mes siguiente al mes de auto generación de la energía eléctrica.

Para los contribuyentes a los cuales la empresa generadora, comercializadora o prestadora del servicio de energía eléctrica no les facture y/o no recaude el Impuesto de alumbrado público, dentro de la factura de energía eléctrica, establecer como fecha de vencimiento para la declaración y pago del impuesto de alumbrado público, en entidad financiera autorizada, el último día hábil del mes siguiente a la fecha de recibo de la factura o documento equivalente.

ARTICULO 319°. DECLARACIONES TRIBUTARIAS. Los contribuyentes de los Tributos Municipales de Puerto Boyacá, deberán presentar las siguientes declaraciones, según sea el caso, las cuales corresponderán al período o ejercicio que se señala: ...

2. Declaración bimestral de autorretenciones para los obligados del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.
3. Declaración mensual de retención en la fuente del impuesto de Industria y comercio y su complementario de Avisos y Tableros.
5. Declaración anual del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros. ...
6. Declaración anual resumen de retenciones a terceros. ...”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARACION ANUAL: Las declaraciones anuales del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil, correspondiente al año gravable 2016, serán presentadas y pagadas en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda de Puerto Boyacá, a más tardar el día **17 de marzo de 2017**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - LUGAR PRESENTACION: Las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Alumbrado Público serán presentadas en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda de Puerto Boyacá.

Parágrafo: El correo oficial para la presentación en formato PDF de las declaraciones y soportes de pago de las declaraciones oficiales de impuestos municipales será:

- 1) hacienda@puertoboyaca-boyaca.gov.co
- 2) impuestos@puertoboyaca-boyaca.gov.co



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

NIT: 891.800.466-4

ARTICULO TERCERO. - DECLARACIONES RETENCION: Establecer como fecha de vencimiento para la declaración y pago de la Retención a terceros del Impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros las mismas establecidas por la DIAN para declaración mensual de retención en la fuente.

último dígito es	mes de enero año 2017 hasta el día	mes de febrero año 2017 hasta el día	mes de marzo año 2017 hasta el día
0	8 de febrero de 2017	8 de marzo de 2017	10 de abril de 2017
9	9 de febrero de 2017	9 de marzo de 2017	11 de abril de 2017
8	10 de febrero de 2017	10 de marzo de 2017	17 de abril de 2017
7	13 de febrero de 2017	13 de marzo de 2017	18 de abril de 2017
6	14 de febrero de 2017	14 de marzo de 2017	19 de abril de 2017
5	15 de febrero de 2017	15 de marzo de 2017	20 de abril de 2017
4	16 de febrero de 2017	16 de marzo de 2017	21 de abril de 2017
3	17 de febrero de 2017	17 de marzo de 2017	24 de abril de 2017
2	20 de febrero de 2017	21 de marzo de 2017	25 de abril de 2017
1	21 de febrero de 2017	22 de marzo de 2017	26 de abril de 2017
Si el último dígito es	mes de abril año 2017 hasta el día	mes de mayo año 2017 hasta el día	mes de junio año 2017 hasta el día
0	9 de mayo de 2017	8 de junio de 2017	11 de julio de 2017
9	10 de mayo de 2017	9 de junio de 2017	12 de julio de 2017
8	11 de mayo de 2017	12 de junio de 2017	13 de julio de 2017
7	12 de mayo de 2017	13 de junio de 2017	14 de julio de 2017
6	15 de mayo de 2017	14 de junio de 2017	17 de julio de 2017
5	16 de mayo de 2017	15 de junio de 2017	18 de julio de 2017
4	17 de mayo de 2017	16 de junio de 2017	19 de julio de 2017
3	18 de mayo de 2017	20 de junio de 2017	21 de julio de 2017
2	19 de mayo de 2017	21 de junio de 2017	24 de julio de 2017
1	22 de mayo de 2017	22 de junio de 2017	25 de julio de 2017



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

NIT: 891.800.466-4

Si el último dígito es	mes de julio año 2017 hasta el día	mes de agosto año 2017 hasta el día	mes de septiembre año 2017 hasta el día
0	9 de agosto de 2017	8 de Septiembre de 2017	10 de Octubre de 2017
9	10 de agosto de 2017	11 de Septiembre de 2017	11 de Octubre de 2017
8	11 de agosto de 2017	12 de Septiembre de 2017	12 de Octubre de 2017
7	14 de agosto de 2017	13 de Septiembre de 2017	13 de Octubre de 2017
6	15 de agosto de 2017	14 de Septiembre de 2017	17 de Octubre de 2017
5	16 de agosto de 2017	15 de Septiembre de 2017	18 de Octubre de 2017
4	17 de agosto de 2017	18 de Septiembre de 2017	19 de Octubre de 2017
3	18 de agosto de 2017	19 de Septiembre de 2017	20 de Octubre de 2017
2	22 de agosto de 2017	20 de Septiembre de 2017	23 de Octubre de 2017
1	23 de agosto de 2017	21 de Septiembre de 2017	24 de Octubre de 2017
Si el último dígito es	mes de octubre año 2017 hasta el día	mes de noviembre año 2017 hasta el día	mes de diciembre año 2017 hasta el día
0	9 de noviembre de 2017	11 de diciembre de 2017	11 de enero de 2018
9	10 de noviembre de 2017	12 de diciembre de 2017	12 de enero de 2018
8	14 de noviembre de 2017	13 de diciembre de 2017	15 de enero de 2018
7	15 de noviembre de 2017	14 de diciembre de 2017	16 de enero de 2018
6	16 de noviembre de 2017	15 de diciembre de 2017	17 de enero de 2018
5	17 de noviembre de 2017	18 de diciembre de 2017	18 de enero de 2018
4	20 de noviembre de 2017	19 de diciembre de 2017	19 de enero de 2018
3	21 de noviembre de 2017	20 de diciembre de 2017	22 de enero de 2018
2	22 de noviembre de 2017	21 de diciembre de 2017	23 de enero de 2018
1	23 de noviembre de 2017	22 de diciembre de 2017	24 de enero de 2018

ARTÍCULO CUARTO. - DECLARACIONES AUTORETENCION: Establecer como fecha de vencimiento para la declaración y pago de la autorretención del Impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros las mismas establecidas por la DIAN para declaración y pago bimestral del impuesto sobre las ventas (IVA).

ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

NIT: 891.800.466-4

último dígito es	Enero-Febrero 2017 hasta el día	Marzo-Abril 2017 hasta el día	Mayo-Junio 2017 hasta el día
0	8 de marzo de 2017	9 de mayo de 2017	11 de julio de 2017
9	9 de marzo de 2017	10 de mayo de 2017	12 de julio de 2017
8	10 de marzo de 2017	11 de mayo de 2017	13 de julio de 2017
7	13 de marzo de 2017	12 de mayo de 2017	14 de julio de 2017
6	14 de marzo de 2017	15 de mayo de 2017	17 de julio de 2017
5	15 de marzo de 2017	16 de mayo de 2017	18 de julio de 2017
4	16 de marzo de 2017	17 de mayo de 2017	19 de julio de 2017
3	17 de marzo de 2017	18 de mayo de 2017	21 de julio de 2017
2	21 de marzo de 2017	19 de mayo de 2017	24 de julio de 2017
1	22 de marzo de 2017	22 de mayo de 2017	25 de julio de 2017

último dígito es	julio - agosto de 2017 hasta	Septiembre-Octubre 2017 hasta el día	Noviembre-Diciembre 2017 hasta el día
0	8 de Septiembre de 2017	9 de noviembre de 2017	11 de enero de 2018
9	11 de Septiembre de 2017	10 de noviembre de 2017	12 de enero de 2018
8	12 de Septiembre de 2017	14 de noviembre de 2017	15 de enero de 2018
7	13 de Septiembre de 2017	15 de noviembre de 2017	16 de enero de 2018
6	14 de Septiembre de 2017	16 de noviembre de 2017	17 de enero de 2018
5	15 de Septiembre de 2017	17 de noviembre de 2017	18 de enero de 2018
4	18 de Septiembre de 2017	20 de noviembre de 2017	19 de enero de 2018
3	19 de Septiembre de 2017	21 de noviembre de 2017	22 de enero de 2018
2	20 de Septiembre de 2017	22 de noviembre de 2017	23 de enero de 2018
1	21 de Septiembre de 2017	23 de noviembre de 2017	24 de enero de 2018

ARTÍCULO QUINTO. - ALUMBRADO PÚBLICO: Para la **vigencia 2017** establecer como fecha de vencimiento para la declaración y pago del impuesto de alumbrado público:

- 1) Para los auto generadores de energía establecer como fecha de vencimiento para la declaración y pago del impuesto de alumbrado público, en entidad financiera autorizada, el **último día hábil del mes siguiente** al mes de auto generación de la energía eléctrica.



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

NIT: 891.800.466-4

- 2) Para los contribuyentes a los cuales la empresa generadora, comercializadora o prestadora del servicio de energía eléctrica no les liquide y recaude el Impuesto de alumbrado público, dentro de la factura de energía eléctrica, establecer como fecha de vencimiento para la declaración y pago del impuesto de alumbrado público, en entidad financiera autorizada, el **último día hábil del mes siguiente** a la fecha de recibo de la factura del consumo y valor de la energía consumida.

ARTÍCULO SEXTO. - CUENTA PARA PAGOS: Las cuentas bancarias donde los contribuyentes podrán cancelar los respectivos impuestos será:

TITULAR: Municipio de Puerto Boyacá
NIT: 891.800.466-4

IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Cuenta Ahorro	162600007742	Banco Davivienda
Cuenta Ahorro	731187589	Banco BBVA.
Cuenta Ahorro	984007393	Banco Bogotá
Cuenta Ahorro	41560002342-5	Banco Agrario
Cuenta Ahorro	25484683045	Bancolombia
Cuenta Ahorro	695000026	Banco de Occidente

IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO

Cuenta Ahorro	25465725322	Bancolombia
Cuenta Ahorro	200079000	Banco BBVA

ARTÍCULO SEPTIMO. - FORMULARIOS OFICIALES: Adoptar y ordenar su publicación en página WEB del Municipio de los formularios oficiales para liquidación y pago de los impuestos de:

1. Declaración Anual Industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil.
2. Declaración Mensual Retención a Terceros de industria y comercio y avisos y tableros.
3. Declaración Bimestral de Auto retención de industria y comercio y avisos y tableros.
4. Declaración del impuesto de alumbrado público.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Secretaria de Hacienda del Municipio de Puerto Boyacá, a los Treinta (30) días del mes de diciembre de 2016.

DAVINSON GUZMAN CERVERA
Secretario de Hacienda Municipal